

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO
EXPEDIENTE NÚMERO: 170/20-2021/JL-I
ACTORA: CIUDADANA EDELMIRA DEL ROSARIO ESTRADA
PECH.
DEMANDADO: CIUDADANOS SERGIO FRANCISCO TUN
LEZAMA, ANA CECILIA CHAN POOT, PEDRO JOSÉ TUN
LEZAMA Y MARISOL VILLACIS ALVARADO.

Marisol Villacis Alvarado

En el expediente número 170/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Edelmira del Rosario Estrada Pech, en contra de los Ciudadanos Sergio Francisco Tun Lezama, Ana Cecilia Chan Poot, Pedro José Tun Lezama y Marisol Villacis Alvarado, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 11 de febrero del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de febrero de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; con 2) El escrito de data 23 de noviembre de 2021, suscrito por los Apoderados Legales de la Parte Actora, por medio del cual formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece las pruebas que pretende rendir en el presente Juicio Laboral; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Réplica formulada por la parte. Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la réplica y objeciones realizadas por los Apoderados Legales de la Parte Actora, al cumplir con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las <u>manifestaciones</u> hechas por el **Apoderado Legal de la parte actora** en su réplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de fecha 23 de noviembre de 2021, el cual integra este expediente

Se toma nota de las <u>objeciones</u> hechas por los **Apoderados Legales de la Parte Actora**, en cuanto al escrito de contestación de los **demandados Sergio Francisco Tun Lezama**, **Ana Cecilia Chan Poot y Pedro José Tun Lezama**, mismas que no se plasman en el presente proveído, ya que el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la Contrarréplica. En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3°. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a los demandados Sergio Francisco Tun Lezama, Ana Cecilia Chan Poot y Pedro José Tun Lezama a fin de que en un plazo de 3 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, planteen su contrarréplica o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las partes demandadas que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, <u>en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluído su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.</u>

TERCERO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el escrito y oficio descritos en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de febrero de 2022

Licenciada Andrea Isabel Gala AbridERE Y SOZERANO DE CAMPECHE

Notificadora y/o Actuaria Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campoche SAN FRANCISCO DE

Secretary Secretary